



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La resolución 1713/97 de Plantas Funcionales de Jardines de Infantes, no contempla la designación de Preceptores en los Jardines Integrados, hecho que ha dificultado el normal desempeño y atención pedagógica de los alumnos del Nivel Inicial en esos establecimientos.

El personal docente y directivo ha podido comprobar, a lo largo del tiempo, que las características propias de la estructura Integrada de estos Jardines demanda estas figuras pedagógicas y hace imprescindible su restitución.

Dentro de las causales que fundamentan esta solicitud se encuentran:

- Que la numerosa cantidad de alumnos que deben atender estos Jardines se encuentran distribuidos en distintos barrios.
- Que la infraestructura edilicia tiene, en general, diversos problemas de mantenimiento.
- Que, por la vigencia del Proyecto de Integración, son cada vez más los niños con capacidades especiales que se integran al Jardín generando diferentes y específicas demandas de atención: material didáctico específico, rampas, barrotes en los baños, etcétera.
- Que las escuelas, en muchos casos, no poseen forma directa de comunicación entre ellas por no disponer de teléfono, celular o radio.
- Que, ante casos de emergencia, al encontrarse las Salas separadas por varias cuadras unas de otras, los docentes no tienen con quien dejar al grupo de niños. Y que muchas veces, para atenderlos sólo se cuenta con la buena voluntad y acompañamiento del Personal de Servicios Generales -cuando se cuenta con el cargo-. Todas estas razones fundamentan con claridad la demanda de incorporación a las Plantas Funcionales de los Jardines de Infantes Integrados del cargo de Preceptor.

Por ello:

COAUTORES: Ebe Adarraga, Oscar Eduardo Díaz, Carlos Rodolfo Menna, José Luis Zgaib



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Educación y Cultura, -Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado que se restituya a las Plantas Funcionales de los Jardines de Infantes Integrados la figura del Preceptor.

Artículo 2°.- De forma.